

PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
1^º NOTARIA BUIN
ANIBAL PINTO 269 – LOCAL 5
BUIN



REPERTORIO NUMERO 767 - 2018

RECTIFICATORIA DE ALZAMIENTO Y CANCELACIÓN

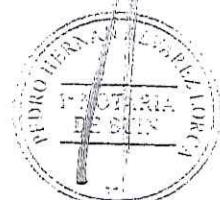
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

JOSEFINA DEL CARMEN GONZÁLEZ LOBOS

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a doce de Junio de dos mil dieciocho, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guión dos, representada para estos efectos, según se acreditará por don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, chileno, viudo, Funcionario Público, cédula nacional de identidad número

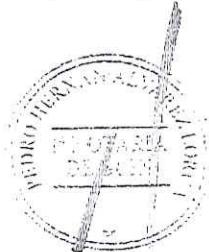
ambos con domicilio en Calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, de la Comuna de Buin; el compareciente mayor de edad, a quien conozco por acreditar me su identidad con la cédula que me exhibe y expone: **PRIMERO:** Por Escritura Pública, de fecha cuatro de Abril del dos mil dieciocho, ante Notario de Buin don Pedro Álvarez Lorca, agregado al Repertorio número cuatrocientos veinte del año dos mil dieciocho, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, mediante escritura pública realizó el Alzamiento y Cancelación de la propiedad a nombre de doña Josefina





del Carmen González Lobos, cédula nacional de identidad número

, ubicada en la Comuna de numero .- Dicha propiedad se encuentra inscrita a favor de la compradora doña Josefina González Lobos a Fojas **ciento diez** número **doscientos uno** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin del año **mil novecientos ochenta y ocho.**- **SEGUNDO:** Con el fin de rectificar el contrato señalado, las partes comparecientes vienen en rectificar el referido instrumento, en el sentido de incluir una nueva cláusula que corresponderá a la cláusula **QUINTA** que dice *Por el presente instrumento, el compareciente, en la calidad que inviste, declara que la Ilustre Municipalidad de Buin, ha recibido del deudor el pago de la totalidad del saldo de precio a que se ha hecho referencia en la cláusula segunda del presente instrumento, razón por la cual, viene en otorgarle carta de cancelación del referido crédito, y en alzar la hipoteca y prohibición singularizadas en la cláusula tercera del presente instrumento las cuales garantizaban la deuda, inscritas todas en el Conservador de Bienes Raíces de Maipo-Buin.* **TERCERO:** Quedando la escritura citada de la siguientes manera: **QUINTA** que dice *Por el presente instrumento, el compareciente, en la calidad que inviste, declara que la Ilustre Municipalidad de Buin, ha recibido del deudor el pago de la totalidad del saldo de precio a que se ha hecho referencia en la cláusula segunda del presente instrumento, razón por la cual, viene en otorgarle carta de cancelación del referido crédito, y en alzar la hipoteca y prohibición singularizadas en la cláusula tercera del presente instrumento las cuales garantizaban la deuda, inscritas todas en el Conservador de Bienes Raíces de Maipo-Buin.* **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de bienes raíces de Buin las anotaciones, inscripciones y



PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
1^a NOTARIA BUIN
ANIBAL PINTO 269 - LOCAL 5
BUIN

demás trámites que procedan. La concesión de esta facultad es desde luego irrevocables y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos. En comprobante y previa lectura firma el compareciente quedando anotada esta escritura en el libro de repertorio bajo el número cuatrocientos veinte.- DOS MIL DIECIOCHO. Se da copia.- Doy fe. **CUARTO:** La presente escritura se tendrá como parte integrante del contrato de Alzamiento y Cancelación, que por ese acto se rectifica. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces de Buin las anotaciones, inscripciones y demás trámites que procedan. La concesión de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos. En comprobante y previa lectura firma el compareciente quedando anotada esta escritura en el libro de Repertorio bajo el número setecientos sesenta y siete - DOS MIL DIECIOCHO.- Se da copia.- Doy fe.

MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS

C.I.N°



